

22 de marzo de 2023

REF.: Caso Nº 12.739
Chinchilla Sandoval
Guatemala

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de conformidad con su atenta comunicación REF: CDH-11-2014/199 de 7 de febrero de 2022 a fin de presentar observaciones al informe estatal sobre el cumplimiento de la Sentencia del caso de referencia, teniendo en cuenta las observaciones de la representación de las víctimas transmitidas mediante notas REF.: CDH-11-2014/190 y 209 de 20 de octubre de 2021 y 7 de abril de 2022, respectivamente.

Con respecto al **punto dispositivo sexto** relativo a **adoptar medidas para la capacitación de las autoridades judiciales a cargo de la ejecución de las penas, autoridades penitenciarias, personal médico y sanitario y otras autoridades competentes que tengan relación con las personas privadas de libertad, a fin de que cumplan efectivamente con su rol de garantes de los derechos de esas personas, en particular de los derechos a la integridad personal y a la vida, así como la protección de la salud en situaciones que requieran atención médica, y de llevar a cabo una serie de jornadas de información y orientación en materia de derechos humanos a favor de las personas que se encuentran privadas de libertad en el Centro de Orientación Femenina**, la Comisión toma nota de la información remitida por el Estado según la cual la Escuela de Estudios Judiciales, en sus distintas modalidades de formación a funcionarios judiciales incluyó temas en derechos humanos, y la Coordinación de Formación Capacitación e Instrucción Penitenciaria ha impartido ocho cursos, cinco en el año 2021 y tres más durante el año 2022.

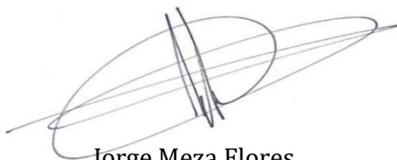
Al respecto, la CIDH recoge lo indicado por la representación de las víctimas respecto a que estas jornadas no corresponden a un programa formativo sino a actividades aisladas, optativas y virtuales, frente a la cuales no se especifica quiénes fueron las personas beneficiarias. Sobre el particular, la CIDH valora la puesta en marcha de las capacitaciones y cursos desarrollados por el Estado, no obstante, considera importante que el Estado pueda enviar a la Corte el pensum de los cursos, así como información sobre las y los funcionarios que fueron capacitados, y si estos incluyen personal médico y sanitario y otras autoridades correspondientes.

Acerca de las jornadas de información y orientación en materia de derechos humanos a favor de las personas que se encuentran privadas de libertad, la CIDH nota la existencia de programas de prevención de la violencia, reinserción social y escuela para madres, dirigidos a internas. Sobre este punto, la Comisión nota que las jornadas mencionadas por el Estado no se refieren, en su totalidad, a programas de capacitación práctica sobre los derechos de las personas privadas de la libertad y los mecanismos para ejercerlos, sino que involucran algunos aspectos generales sobre temas de derechos humanos. La Comisión reitera la importancia de implementar estos programas como garantías de no repetición, de acuerdo a los criterios establecidos por la Honorable Corte, y en este sentido, considera importante que el Estado presente información a la Corte que precise cuál es el programa de formación centrado en los aspectos ordenados por el Tribunal con el que daría cumplimiento a esta orden, con el fin de que cuente con elementos para evaluar el cumplimiento de esta medida. En vista de esto, la CIDH solicita a la Corte que mantenga este punto bajo su supervisión.

Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

La Comisión queda atenta a que el Estado continúe informando a la Corte sobre el cumplimiento del punto dispositivo sexto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,



Jorge Meza Flores
Secretario Ejecutivo Adjunto
